

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Auto interlocutorio No.157**

Ejecutivo hipotecario menor cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2019 00030 00.

### **INFORME SECRETARIAL**

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución hipotecaria de menor cuantía, propuesto por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra los ciudadanos **Alexander Bedoya Giraldo** y **Jackeline Rico Betancur**, obrante al folio 123 del cuaderno principal, en la suma de **seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$6'871.565)**.

### **CONSIDERACIONES**

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas a los demandados dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto interlocutorio No. 137 del 9 de septiembre de 2020, estima el Juzgado que la suma liquidada en **seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$6'871.565) Mcte**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representante de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **novecientos cuarenta y siete mil novecientos cuatro pesos (\$6'834.065)**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme. Respecto a las **costas procesales**, a folios 85 y 86 del cuaderno 1, reposa el recibo de pago del registro de embargo del bien de los demandados, por valor de treinta y siete mil quinientos pesos (\$37.500), no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

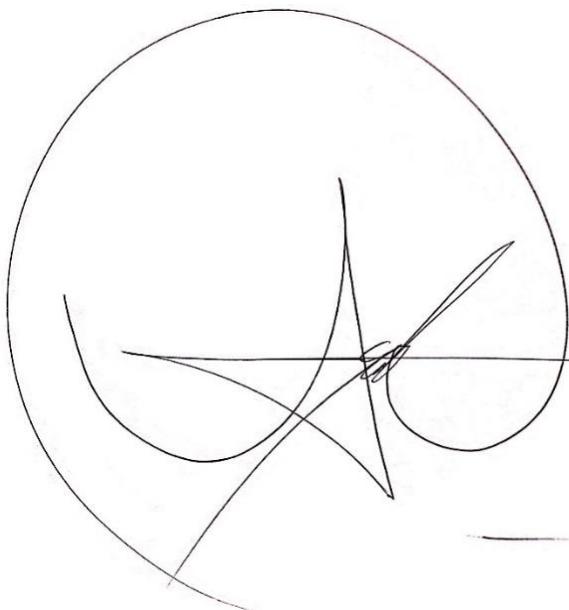
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, en contra de los ciudadanos **Alexander Bedoya Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'526.188, y **Jackeline Rico Betancur**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.098.028, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, obrante al folio 110 del cuaderno principal, en la suma de **seis millones ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$6'871.565)**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1º del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink is centered within a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO'. The stamp is a simple black circle.

**JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO**  
Juez